

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVO DE CAPITAL SEMILLA PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

CONVOCATORIA CAPITAL SEMILLA 2026

Aliado estratégico
CRÉAME, Incubadora y Aceleradora de Empresas

OBJETO

Invitar a las iniciativas empresariales que cumplan con los requisitos establecidos y que estén siendo acompañadas en las etapas de preincubación e incubación dentro de la Ruta del Emprendimiento, a participar en la convocatoria para acceder a incentivos de Capital Semilla 2026.

TABLA DE CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN	4
1.1.	Incentivo Capital Semilla.....	5
1.2.	A quién va dirigido	7
2.	OBJETIVO GENERAL	8
3.	ALCANCE	9
4.	ETAPAS CAPITAL SEMILLA VERSIÓN No. 23.....	9
5.	REQUISITOS PARA PARTICIPAR.....	9
5.1.	Requisitos habilitantes.....	10
5.2.	Proceso de selección.....	10
5.2.1.	Inscripción y recepción de postulaciones	11
5.2.2.	Verificación de requisitos habilitantes – Filtro 1	11
5.2.3.	Preparación para evaluación.....	11
5.2.4.	Evaluación por comité – Filtro 2.....	11
5.2.5.	Consolidación de resultados	12
5.2.6.	Selección de beneficiarios	12
5.2.7.	Publicación y formalización.....	12
6.	RUBROS FINANCIABLES Y NO FINANCIALES	13
6.1.	Rubros financiables.....	13
	R01. Gastos de Constitución Legal	13
	R02. Gastos para extensión de INVIMA o Registro de Marca	13
	R03. Activos Fijos: Maquinaria, Equipos, Elementos de Tecnología y/o Licencias de software	13
	R04. Herramientas tecnológicas para la gestión y procesamiento de información	13
	R05. Materiales e insumos, servicios de maquila	13
	R06. Publicidad en Redes sociales, impresión de tarjetas o piezas de publicidad	14
	R07. Asesoría o asistencia técnica.....	14
	R08. Gastos en protección de activos intangibles, de propiedad intelectual, obras, creaciones, diseños, marcas	14
6.2.	Rubros no financiables.....	14
7.	CONVOCATORIA Y PREPARACIÓN DEL PITCH.....	15
7.1.	Convocatoria	15
7.2.	Documentos requeridos	16

7.3. Cronograma de convocatoria..... 16

7.4. Preparación Pitch 17

8. COMITÉ DE EVALUACIÓN 17

8.1. Primer filtro - Verificación de requisitos habilitantes 17

8.2. Segundo filtro - Comité evaluador 18

8.3. Criterios de desempate..... 19

8.4. Publicación de resultados 19

9. PLAN DE INVERSIÓN, COMITÉ DE APROBACIÓN DE PLANES Y COMPRAS 20

9.1. Elaboración del plan de inversión 20

9.2. Aprobación del plan de inversión 21

9.3. Ejecución del proceso de compras 21

9.3.1. Modalidades de pago 21

9.3.2. Contratos y pólizas..... 23

9.3.3. Solicitud de Cotizaciones 24

9.3.4. Solicitud de ejecución de recursos 25

9.3.5. Solicitud de documentos contables obligatorios de los proveedores 25

9.4. Límites de inversión por categoría 28

9.4.1. Definición de rubros por categoría 28

9.4.2. Excepción por justificación técnica 29

9.5. Autorización de pago de facturas 29

9.6. Desembolso de recursos..... 30

9.7. Verificación y cierre..... 30

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES..... 30

10.1. Obligaciones del Programa 30

10.2. Obligaciones del Emprendedor Beneficiario 31

11. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL INCENTIVO..... 31

12. DEFINICIONES..... 31

13. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES..... 34

14. PROPIEDAD INTELECTUAL 35

15. TRATAMIENTO DE DATOS 35

16. ANEXOS..... 36

1. PRESENTACIÓN

En el marco del **Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín**, la administración distrital ha definido como una de sus apuestas estratégicas el fortalecimiento del tejido empresarial, la generación de ingresos, la promoción del empleo y la consolidación de un ecosistema de emprendimiento e innovación que contribuya al desarrollo económico sostenible del territorio.

Este Plan de Desarrollo orienta sus acciones hacia la consolidación de Medellín como un territorio competitivo, basado en el conocimiento, la innovación, la tecnología y la sofisticación productiva, promoviendo la creación y fortalecimiento de empresas con capacidad de generar valor agregado, dinamizar la economía local y responder a las transformaciones del entorno productivo.

En este contexto, el Distrito promueve estrategias integrales que permiten acompañar a los emprendedores y empresarios desde etapas tempranas hasta procesos de consolidación y crecimiento, facilitando el acceso a servicios de fortalecimiento empresarial, conexión con el ecosistema, acceso a mercados y mecanismos de financiación.

Como parte de esta apuesta, se consolida la **Ruta del Emprendimiento** como un sistema estructurado de atención y acompañamiento empresarial, que permite diagnosticar, orientar, fortalecer y hacer seguimiento a los emprendimientos y empresas del Distrito, de acuerdo con su nivel de madurez y necesidades específicas. Este sistema articula diferentes instrumentos de apoyo, entre ellos formación, asesoría, mentoría, acceso a redes y fortalecimiento técnico, con el fin de mejorar la sostenibilidad y competitividad de las iniciativas empresariales.

Dentro de este marco, el programa **Capital Semilla 2026** se configura como un instrumento estratégico de la Ruta del Emprendimiento, orientado a apoyar emprendimientos en etapas de preincubación e incubación mediante la asignación de incentivos en especie, que permitan fortalecer el desarrollo del producto o servicio, validar el modelo de negocio, mejorar capacidades operativas y facilitar su inserción en el mercado.

El programa prioriza iniciativas que incorporen elementos de **ciencia, tecnología e innovación (CTi)**, o que integren herramientas tecnológicas en sus procesos productivos, comerciales o de gestión, reconociendo el papel de la innovación como motor del desarrollo económico y la competitividad territorial.

Así mismo, Capital Semilla contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital en materia de:

- Generación de ingresos y empleo
- Fortalecimiento del tejido empresarial
- Promoción del emprendimiento con valor agregado
- Impulso a la innovación y la transformación digital
- Desarrollo económico incluyente y sostenible

En este sentido, el programa no solo entrega incentivos en especie, sino que se articula con procesos de acompañamiento técnico, fortalecimiento empresarial y conexión con el ecosistema, garantizando que los recursos públicos invertidos generen impacto real en la consolidación de los emprendimientos beneficiarios.

Finalmente, la implementación del programa Capital Semilla 2026 se desarrolla en el marco del contrato interadministrativo suscrito entre el Distrito Especial de Medellín y CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas, el cual establece las condiciones técnicas, administrativas y operativas para la ejecución de la Ruta del Emprendimiento, incluyendo la convocatoria, selección, asignación, ejecución y seguimiento de los incentivos, bajo principios de transparencia, trazabilidad, eficiencia y adecuada destinación de los recursos

1.1. Incentivo Capital Semilla

El incentivo de Capital Semilla del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es una estrategia de fortalecimiento empresarial orientada a apoyar el desarrollo y consolidación de emprendimientos mediante la asignación de recursos en especie, en el marco de la Ruta del Emprendimiento.

Este incentivo, que ha sido implementado en versiones anteriores del programa, ha evolucionado hacia el fortalecimiento de iniciativas con valor agregado, innovación y base tecnológica, como elementos fundamentales para competir en mercados cada vez más exigentes, manteniendo su propósito de promover el espíritu emprendedor y la generación de ingresos en el territorio.

Para la vigencia 2026, el incentivo Capital Semilla se implementa como un instrumento estratégico que permite potenciar emprendimientos que se encuentran en etapas de preincubación e incubación dentro de la Ruta del Emprendimiento, mediante la adquisición de bienes y servicios que impacten directamente su desarrollo productivo, técnico y comercial.

Naturaleza del incentivo

El incentivo Capital Semilla se caracteriza por:

- Ser un incentivo económico en especie
- No constituir entrega de dinero en efectivo al beneficiario
- No implicar reembolso ni generar obligación financiera
- No constituir relación laboral ni contractual con el beneficiario
- Ejecutarse exclusivamente mediante procesos de compra gestionados por el operador del programa

En este sentido, los recursos asignados se materializan a través de la adquisición de bienes y/o servicios previamente definidos y aprobados en el plan de inversión y en el plan de compras.

Propósito del incentivo

El incentivo tiene como finalidad:

- Fortalecer el desarrollo del producto o servicio

RUTA DEL EMPRENDIMIENTO

- Apoyar la validación técnica y comercial del modelo de negocio
- Mejorar las capacidades operativas del emprendimiento
- Facilitar el acceso a herramientas tecnológicas
- Contribuir a la generación de ingresos y sostenibilidad
- Incrementar las probabilidades de consolidación empresarial

Enfoque estratégico del programa

El programa prioriza iniciativas que:

- Incorporen ciencia, tecnología e innovación (CTi)
- Integren herramientas digitales o tecnológicas
- Presenten propuesta de valor diferenciada
- Tengan potencial de crecimiento y escalabilidad
- Generen impacto económico, social, ambiental o territorial

Cobertura y monto del incentivo

Para la vigencia 2026:

- Se asignarán incentivos a sesenta (60) emprendimientos
- Se contará con una bolsa de recursos de hasta NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$900.000.000)
- Se otorgará hasta QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000) por emprendimiento

La asignación estará sujeta a:

- Resultados del proceso de evaluación
- Aprobación técnica del plan de inversión

Estructura del proceso del incentivo

El acceso y ejecución del incentivo se desarrolla a través de un proceso estructurado que retoma la lógica de versiones anteriores y se fortalece para la vigencia 2026, así:

- **Convocatoria:** Divulgación del programa, publicación de términos de referencia y socialización a los emprendedores de la Ruta del Emprendimiento.
- **Inscripción:** Registro de los participantes mediante formulario oficial y entrega de documentación requerida.
- **Verificación de requisitos habilitantes:** Validación del cumplimiento de condiciones de participación.
- **Preparación para evaluación:** Participación en espacios de formación y fortalecimiento para la presentación del pitch.
- **Evaluación por comité:** Presentación ante jurados y aplicación de criterios técnicos de evaluación.
- **Selección de beneficiarios:** Consolidación de resultados, aplicación de criterios de desempate y publicación oficial.
- **Formalización:** Notificación de seleccionados y firma de acta de compromiso.
- **Formulación del plan de inversión:** Definición de necesidades, rubros y justificación técnica del uso del incentivo.

RUTA DEL EMPRENDIMIENTO

- **Aprobación del plan de inversión:** Revisión técnica, ajustes y validación por el programa.
- **Formulación del plan de compras:** Definición de proveedores, cotizaciones y condiciones de adquisición.
- **Ejecución del proceso de compras:** Gestión administrativa y contractual, incluyendo validación de proveedores y pago directo.
- **Entrega del incentivo en especie:** Recepción de bienes o servicios, verificación de cumplimiento y acta de entrega.
- **Seguimiento y cierre:** Verificación del uso del incentivo, registro de evidencias y cierre del proceso.

Principios del incentivo

El programa se desarrollará bajo los principios de transparencia, objetividad, equidad, eficiencia en el uso de los recursos públicos, pertinencia técnica, trazabilidad, legalidad e impacto, garantizando que todas las etapas del proceso sean verificables y que los recursos asignados cumplan con su finalidad.

Trazabilidad del proceso

El programa garantizará soporte documental en todas sus etapas, incluyendo:

- Base de datos de postulados
- Registros de evaluación
- Actas de comité
- Resultados publicados
- Planes de inversión y compras
- Soportes de ejecución
- Actas de entrega

1.2. A quién va dirigido

El incentivo Capital Semilla versión No. 23 está dirigido a emprendedores y empresarios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que se encuentren vinculados a la **Ruta del Emprendimiento 2026**, específicamente en las etapas de preincubación e incubación.

Perfil de los beneficiarios

Podrán participar:

- Personas naturales o jurídicas
- Emprendedores individuales o equipos emprendedores
- Empresas en etapa temprana
- Iniciativas con desarrollo inicial de producto o servicio

Condiciones obligatorias de participación

Los postulantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Estar registrados y activos en la Ruta del Emprendimiento 2026
- Estar clasificados en etapa de preincubación o incubación
- Contar con acompañamiento activo de al menos el 50% de avance dentro del programa
- Tener diagnóstico empresarial realizado

- Diligenciar la totalidad de los documentos requeridos
- No haber sido beneficiario de Capital Semilla en versiones anteriores
- No participar en más de una iniciativa simultáneamente

Características esperadas de los emprendimientos

Los emprendimientos deberán evidenciar:

- Claridad en la problemática que resuelven
- Definición de propuesta de valor
- Identificación de mercado objetivo
- Avance en producto mínimo viable (PMV)
- Capacidad técnica del equipo
- Coherencia entre necesidad y uso del incentivo

Enfoque estratégico de los beneficiarios

Se priorizarán iniciativas que:

- Incorporen tecnología o innovación
- Generen valor agregado
- Tengan potencial de crecimiento
- Contribuyan al desarrollo económico local
- Presenten impacto social, ambiental o territorial

Restricciones de participación

No podrán participar:

- Beneficiarios de Capital Semilla en versiones anteriores
- Personas que presenten información falsa o inconsistente
- Emprendimientos que no cumplan requisitos habilitantes
- Personas que manifiesten residir en el Distrito de Medellín y, durante el proceso de verificación, se evidencie que dicha información no corresponde con la realidad. En estos casos, la postulación será rechazada.
- Personas que, al momento de la apertura, desarrollo o cierre de la convocatoria, se encuentren vinculadas laboralmente o mediante contrato de prestación de servicios con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Medellín.

Consideraciones adicionales

- La participación en la convocatoria no garantiza la asignación del incentivo
- El cumplimiento de requisitos habilitantes no implica selección
- La selección dependerá del resultado del proceso de evaluación

2. OBJETIVO GENERAL

Definir los procedimientos, requisitos, criterios de evaluación, lineamientos técnicos, administrativos y operativos para la participación, selección, asignación, ejecución y cierre de los incentivos de Capital Semilla versión No. 23, dirigidos a emprendimientos y empresas del Distrito

Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que se encuentren en las etapas de preincubación e incubación de la Ruta del Emprendimiento 2026.

3. ALCANCE

Para la vigencia 2026 se asignarán incentivos económicos en especie a sesenta (60) emprendimientos provenientes de las etapas de preincubación e incubación de la Ruta del Emprendimiento, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en estos términos de referencia. La bolsa total de recursos destinada para Capital Semilla será de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$900.000.000), con un monto de hasta QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000) por emprendimiento, entregados exclusivamente en especie.

El alcance del programa incluye la convocatoria, verificación de requisitos habilitantes, preparación para pitch, evaluación por comité, consolidación y publicación de resultados, notificación formal a seleccionados, firma de acta de compromiso, diseño del plan de inversión, aprobación del plan, construcción del plan de compras, ejecución del proceso de compras, entrega del incentivo y cierre con trazabilidad documental.

4. ETAPAS CAPITAL SEMILLA VERSIÓN No. 23

El programa de Capital Semilla versión No. 23 tendrá las siguientes etapas:

- 1) Convocatoria
- 2) Inscripción y recepción documental
- 3) Verificación de requisitos habilitantes
- 4) Preparación del pitch
- 5) Presentación de Pitch -Comité evaluador y selección
- 6) Publicación de resultados
- 7) Firma de acta de compromiso
- 8) Elaboración del plan de inversión
- 9) Comité de aprobación del plan de inversión
- 10) Elaboración y validación del plan de compras
- 11) Ejecución del proceso de compras
- 12) Entrega de bienes y/o servicios en especie
- 13) Verificación, actas de entrega y cierre

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

En el marco del desarrollo de habilidades que permitan el crecimiento y fortalecimiento mediante la entrega de incentivos económicos en especie, se apoyarán iniciativas de negocio de emprendedores del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que estén participando en la Ruta del Emprendimiento, específicamente en etapas de preincubación e

incubación. El incentivo tiene como finalidad impulsar el desarrollo empresarial, fomentar el espíritu emprendedor y gestionar de manera adecuada los emprendimientos para asegurar su fortalecimiento y sostenibilidad. Para ello, se dispone de hasta QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000) por emprendimiento, sujetos a disponibilidad de recursos y a la aprobación técnica del proceso.

5.1. Requisitos habilitantes

Los emprendedores deberán cumplir los siguientes requisitos habilitantes:

1. Pertenecer a la Ruta del Emprendimiento 2026 en etapa de preincubación o incubación.
2. Llevar mínimo un 50% de avance del acompañamiento en la Ruta de Emprendimiento 2026, con sus respectivas evidencias.
3. Diligenciar el formulario de inscripción definido para la convocatoria.
4. Adjuntar los dos anexos obligatorios:
 - **PPT Pitch**
 - **Formato Plan de Inversión**
5. No haber sido beneficiario del incentivo Capital Semilla en versiones anteriores, ya sea en calidad de líder, socio o integrante de otra iniciativa beneficiada.
6. No estar participando simultáneamente en dos iniciativas diferentes, ya sea como líder o como socio.
7. Presentar información veraz, completa y verificable.
8. El emprendedor o equipo deberá demostrar conocimiento tanto en el saber como en el hacer de la idea de negocio que postula.
9. Aceptar las condiciones, obligaciones y lineamientos establecidos en estos términos de referencia y en los documentos asociados al programa.

Parágrafo. La información suministrada por los postulantes podrá ser verificada en cualquier etapa del proceso. Cualquier inconsistencia, falsedad, omisión o incumplimiento de los requisitos podrá dar lugar a la descalificación de la iniciativa.

5.2. Proceso de selección

El proceso de selección de los beneficiarios del incentivo Capital Semilla versión No. 23 se desarrollará mediante un procedimiento estructurado, secuencial y verificable, en coherencia con las etapas definidas en el presente documento.

Este proceso tiene como finalidad garantizar la selección de las iniciativas con mayor nivel de desarrollo, coherencia técnica, viabilidad y potencial de impacto, mediante la aplicación de criterios objetivos de evaluación y la participación de un comité evaluador.

Estructura del proceso de selección

El proceso se desarrollará a través de las siguientes fases:

1. Inscripción y recepción de postulaciones
2. Verificación de requisitos habilitantes (Filtro 1)
3. Preparación para evaluación
4. Evaluación por comité (Filtro 2)

5. Consolidación de resultados
6. Selección de beneficiarios
7. Publicación de resultados y formalización

5.2.1. Inscripción y recepción de postulaciones

Los emprendedores deberán:

- Diligenciar el formulario de inscripción
- Adjuntar los documentos requeridos (PPT pitch y plan de inversión)
- Cumplir con los tiempos establecidos

Resultado:

Base de datos consolidada de postulaciones.

5.2.2. Verificación de requisitos habilitantes – Filtro 1

Se validará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 5.1, incluyendo:

- Pertenencia a la Ruta del Emprendimiento 2026
- Etapa de preincubación o incubación
- Mínimo 50% de avance en el acompañamiento
- Documentación completa
- No duplicidad de participación
- No haber sido beneficiario previamente
- Coherencia básica de la información

La verificación se realizará bajo el criterio: Cumple / No cumple

Resultado:

- Listado de habilitados
- Listado de no habilitados con causal

5.2.3. Preparación para evaluación

Los emprendimientos habilitados podrán participar en un espacio de preparación para la presentación del pitch.

Resultado:

Emprendimientos listos para evaluación.

5.2.4. Evaluación por comité – Filtro 2

Los emprendimientos presentarán su pitch ante un comité evaluador conformado por mínimo tres (3) evaluadores.

Metodología

Cada emprendimiento será evaluado mediante:

- Presentación de pitch
- Aplicación de criterios de evaluación
- Asignación de puntaje

Se evaluarán aspectos como:

- Problema y solución
- Propuesta de valor
- Mercado

RUTA DEL EMPRENDIMIENTO

- Modelo de negocio
- Viabilidad
- Uso del incentivo
- Nivel de desarrollo

Registro

Cada evaluador deberá:

- Asignar puntaje
- Registrar observaciones

Resultado:

- Matriz de evaluación consolidada

5.2.5. Consolidación de resultados

Se realizará:

- Promedio de puntajes
- Ordenamiento de mayor a menor
- Validación de coherencia

Soportes:

- Matriz consolidada

5.2.6. Selección de beneficiarios

Serán seleccionados:

- Los emprendimientos con mayor puntaje
- Hasta completar los cupos disponibles

Criterios de desempate:

- Impacto
- Innovación
- Valor agregado
- Coherencia del incentivo

5.2.7. Publicación y formalización

Se realizará:

- Publicación de resultados en <https://www.rutadelemprendimientomedellin.com/>
- Notificación oficial
- Firma de acta de compromiso

Parágrafo:

Los emprendimientos seleccionados serán los únicos habilitados para:

- Formular el plan de inversión
- Participar en el comité de aprobación del plan de inversión
- Avanzar al proceso de compras
- Recibir el incentivo en especie

6. RUBROS FINANCIABLES Y NO FINANCIALES

6.1. Rubros financieros

El programa de Capital Semilla se implementará para fortalecer las iniciativas empresariales, centrándose en el desarrollo del producto o servicio y en aquellos aspectos que faciliten su validación técnica y comercial. Esto fomentará la creación de emprendimientos innovadores con altas probabilidades de éxito, impactando positivamente en el desarrollo social y económico, y resaltando la transformación rápida, rentable y sostenible de las empresas en el mercado.

R01. Gastos de Constitución Legal

Pagos ante Cámara de Comercio, Notarías y similares. Los valores no podrán sobrepasar las tablas establecidas por Cámara de Comercio para el pago de constitución.

R02. Gastos para extensión de INVIMA o Registro de Marca

Hace mención a las certificaciones de normas técnicas especializadas de producto y/o registro de normas técnicas necesarias para la comercialización del producto como lo son: procesos de patente, registros de marca, registro y permisos dirigidos a obtener certificaciones necesarias para la comercialización de productos y/o servicios en el marco y alcance del programa. No incluye pago a tramitadores. Es decir, este componente hace referencia al acompañamiento para iniciar trámite en la consecución del certificado, registro, o permiso, siendo la evidencia de la entrega del recurso, el recibo de pago o consignación a la entidad correspondiente.

R03. Activos Fijos: Maquinaria, Equipos, Elementos de Tecnología y/o Licencias de software

Compra de maquinaria y equipos asociada al desarrollo del producto o servicio, que sea fundamental para cumplir con el objetivo de la propuesta presentada al programa, demostrando su incidencia e importancia dentro del plan y su impacto en los ámbitos: ambiental, económico y social. Se debe tener en cuenta que el proceso de recepción a satisfacción por parte del emprendedor debe hacerse efectivo dentro del plazo de duración del acompañamiento, por lo cual es necesario evaluar el tiempo requerido por el proveedor para la fabricación y entrega.

Inversión para el pago de leasing de licencias, software, tecnologías adecuadas y apropiadas que permitan obtener una ventaja competitiva a nivel de productos y/o servicios y demás recursos necesarios para la transformación digital de la MiPymes, que estén enmarcadas en los alcances y en los tiempos del programa. En este caso no se autorizan renovaciones automáticas. Estas adquisiciones deben ir orientadas a realizar mejoras del Producto Mínimo Viable y/o pruebas técnicas del producto.

R04. Herramientas tecnológicas para la gestión y procesamiento de información

Se incluyen productos como software de gestión y/o cobranza, software de administración de las relaciones con el cliente CRM (Customer relationship management), software de gestión administrativa y contable, entre otras.

R05. Materiales e insumos, servicios de maquila

Materiales e insumos necesarios para el desarrollo y/o producción del producto/servicio. La adquisición de materia prima debe ser determinante para el emprendimiento, es decir, que tengan

una relación directa con su modelo de negocio. Este rubro solo podrá tener como máximo de inversión hasta el 10% del valor otorgado.

R06.Publicidad en Redes sociales, impresión de tarjetas o piezas de publicidad

Estrategias y materiales de marca, promoción, publicidad y mercadeo, pago de tarifas de pauta y posicionamiento en plataformas digitales (móvil, web, redes sociales, blogs, SEO). Participación en ruedas de negocio, ferias o eventos académicos (Pago de inscripción).

R07.Asesoría o asistencia técnica

Asesorías y consultorías especializadas que no estén dentro (hagan parte) de los componentes fijos y variables del programa y que permitan la consolidación o crecimiento de la unidad de negocio. Como, por ejemplo, para la obtención de permisos, autorizaciones o licencias, trámites, certificaciones y permisos, ante las autoridades respectivas.

R08.Gastos en protección de activos intangibles, de propiedad intelectual, obras, creaciones, diseños, marcas

Se refiere a la asesoría legal y radicación del trámite de solicitudes de marcas y patentes, ante la Superintendencia de Industria y Comercio, registro de obras ante la dirección nacional de derecho de autor, asesoría jurídica relacionada sobre el tema. Ejemplo:

- Asesoría o consultoría en temas de propiedad intelectual o en procesos de solicitud de patente.
- Asesoría o consultoría en temas de vigilancia tecnológica, valoración, negociación y/o comercialización.
- Asesoría o consultoría especializada en la parte técnica esencial del proyecto.

NOTAS IMPORTANTES

1. Los rubros financiados están sujetos a validación técnica, coherencia con el diagnóstico, pertinencia frente al modelo de negocio y aprobación en el plan de inversión y plan de compras.
2. Los recursos se entregan exclusivamente en especie. Por ningún motivo se entregará dinero en efectivo a los ganadores.
3. El programa no será responsable de los mantenimientos, soporte técnico, garantías comerciales o circunstancias posteriores a la entrega del bien o servicio; dichas obligaciones corresponderán al proveedor y/o al beneficiario según la naturaleza del bien o servicio adquirido.
4. Para compras de bienes o servicios hechos a la medida, desarrollos tecnológicos, diseño de prototipos, software, maquinaria u otros productos especiales, podrá exigirse contrato entre beneficiario y proveedor, con delimitación clara de entregables, plazos, alcance y garantías.

6.2. Rubros no financiados

No podrán financiarse los siguientes conceptos:

- Compra de lotes, construcciones, adecuación de infraestructura física de beneficiarios, Instalaciones llave en mano.
- Compra de vehículos (motocarrros, motos, carros etc, de cualquier cilindraje).

- Compra de artículos de segundo uso.
- Pago de arriendos de bienes muebles e inmuebles.
- Costos de fletes y envíos.
- Pago de regalías, impuestos de renta, pagos de deudas, dividendos o recuperaciones de capital.
- Pago de pasivos (capital e intereses), y aumento del capital social de la empresa.
- Inversiones en otras entidades y/o empresas.
- Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios.
- La automatización mediante sistemas electrónicos, de las comunicaciones y procesos administrativos en oficinas.
- Pólizas y legalización de convenios a suscribir.
- Sueldos, salarios, honorarios o compensaciones económicas del grupo de trabajo, aportes parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad Social.
- La importación de equipos y/o maquinaria para el proceso productivo que requieran más de 1 mes para recibirlo.
- Desarrollos de plataformas, app, entre otros que requieran de más de 1 mes para ser entregados.
- Compra de celulares, computadores, tablets, entre otros que no estén asociados directamente al fortalecimiento del modelo de negocio o la iniciativa empresarial.
- Estudios de aprobación de crédito o asesoría para diligenciar solicitudes de crédito.
- Compra de licor o sustancias ilegales.
- Construcción de bases de datos.
- Investigación básica y/o pura.
- Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc., que busquen identificar si la idea es viable o no ya que esto debe ser realizado por el empresario).
- Capacitación del equipo en temas administrativos, o formación académica formal que no tenga relación directa con el desarrollo técnico del proyecto.
- Compra de mercancía para su comercialización.
- Pago de intermediarios y facilitadores para los distintos trámite.

Parágrafo. La supervisión del programa podrá rechazar cualquier solicitud de gasto que, aun cuando no esté expresamente listada como no financiable, no evidencie impacto directo, pertinencia técnica o coherencia con el fortalecimiento del emprendimiento.

7. CONVOCATORIA Y PREPARACIÓN DEL PITCH

7.1. Convocatoria

El paso a paso de la convocatoria a Capital Semilla será el siguiente:

- 1) Diligenciamiento del formulario de inscripción a través del enlace oficial definido para la convocatoria: <https://form.jotform.com/261835111567053>
- 2) Los documentos y anexos exigidos en los presentes Términos de Referencia deberán ser cargados y adjuntados por el postulante durante el diligenciamiento del formulario de inscripción, en los espacios dispuestos para tal fin. La postulación solo se considerará

completa cuando se haya suministrado la totalidad de la información requerida y se hayan adjuntado los documentos obligatorios solicitados.

- 3) Participar en los talleres o espacios de formación para la preparación del pitch.
- 4) Presentar el Pitch ante el comité evaluador.

7.2. Documentos requeridos

Los documentos requeridos para presentarse a la convocatoria son:

- 1) **Formato plan de inversión:** Una vez finalizado el diligenciamiento y envío del formulario de inscripción, el postulante deberá completar el Formulario Plan de Inversión, en el cual registrará los bienes, insumos, equipos o servicios que solicita financiar, de conformidad con los rubros financiables establecidos en el numeral 6.1. Rubros Financiables de los presentes Términos de Referencia. La información consignada en el Formulario Plan de Inversión deberá corresponder a las necesidades del emprendimiento y estar alineada con los rubros financiables definidos para la convocatoria. El contenido del plan podrá ser ajustado o modificado durante el proceso de acompañamiento de la ruta de emprendimiento o cuando, en el marco de la ejecución del programa, se determine la necesidad de realizar modificaciones debidamente justificadas y aprobadas por la supervisión del contrato, siempre que estas se ajusten a las condiciones establecidas para la convocatoria.
- 2) **PPT Pitch:** La presentación en formato PowerPoint (PPT) constituye el soporte para la sustentación del emprendimiento ante el Comité Evaluador y será uno de los insumos considerados durante el proceso de evaluación. El formato de guía suministrado por la entidad incluye la estructura e instrucciones que orientarán al postulante para su correcto diligenciamiento. La presentación deberá ser diligenciada y adjuntada durante el proceso de inscripción, en el espacio dispuesto para tal fin.

Nota: El **Formato Plan de Inversión** y la **Presentación Pitch (PPT)** hacen parte integral de los anexos de los presentes Términos de Referencia y deberán ser diligenciados y cargados por el postulante una vez complete el formulario de inscripción, a través del enlace dispuesto para tal fin. La entidad podrá solicitar, en cualquier etapa de la convocatoria, documentación o soportes adicionales cuando sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos de participación, la elegibilidad de la postulación, el nivel de desarrollo del emprendimiento, la coherencia del plan de inversión propuesto, el uso previsto del incentivo o la trazabilidad del proceso de evaluación y ejecución del programa.

7.3. Cronograma de convocatoria

Cronograma		
No.	Actividad	Fecha
1	Apertura de la convocatoria	6 de julio de 2026
2	Encuentros de sensibilización de la convocatoria	Del 7 al 9 de julio de 2026
3	Cierre de la convocatoria	13 de julio de 2026
4	Revisión de cumplimiento de requisitos	14 de julio de 2026

Cronograma		
No.	Actividad	Fecha
5	Preparación del Pitch ¹	16 de julio de 2026
6	Presentación del Pitch	Del 21 al 23 de julio de 2026
7	Publicación de resultados	31 de julio de 2026

7.4. Preparación Pitch

Se realizarán talleres, sesiones informativas o espacios de preparación dirigidos a los emprendedores inscritos en la convocatoria, con el propósito de brindar herramientas que les permitan estructurar y presentar adecuadamente su pitch ante el jurado evaluador. Estas actividades hacen parte del proceso de fortalecimiento previo a la evaluación.

8. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación de las iniciativas postuladas al programa Capital Semilla versión No. 23 se desarrollará mediante un esquema de filtros secuenciales que permiten garantizar la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica de las iniciativas, bajo criterios objetivos, transparentes y trazables.

Este proceso se encuentra articulado con lo definido en los numerales 5.2 (Proceso de selección) y 4 (Etapas del programa), y tiene como finalidad identificar las iniciativas con mayor nivel de desarrollo, viabilidad, coherencia técnica y potencial de fortalecimiento a través del incentivo.

8.1. Primer filtro - Verificación de requisitos habilitantes

En el primer filtro se verificará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el numeral 5.1 de los presentes términos de referencia.

Esta verificación será realizada por el equipo técnico del programa, con base en la información suministrada por los postulantes y los soportes documentales aportados al momento de la inscripción.

La validación se realizará bajo el criterio de: Cumple / No cumple

Se tendrán en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos:

Aspecto	Valoración
Pertenecer a la Ruta del Emprendimiento 2026 en etapa de preincubación o incubación	Cumple / No cumple
Contar con mínimo el 50% de avance en el proceso de acompañamiento dentro de la Ruta del Emprendimiento 2026	Cumple / No cumple
Diligenciar correctamente el formulario de inscripción	Cumple / No cumple

¹ Se realizarán talleres que estarán dirigidos a todos los emprendedores inscritos en la convocatoria, con el propósito de brindar elementos que les permita prepararse para la presentación del Pitch ante el jurado evaluador.

Adjuntar los dos anexos obligatorios (PPT Pitch y Formato Plan de Inversión)	Cumple / No cumple
No haber sido beneficiario del incentivo en versiones anteriores	Cumple / No cumple
No participar simultáneamente en más de una iniciativa	Cumple / No cumple
Presentar información veraz, completa y verificable	Cumple / No cumple

Resultado del primer filtro:

- Listado de emprendimientos habilitados
- Listado de emprendimientos no habilitados con su respectiva causal

Parágrafo:

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos habilitantes dará lugar a la no continuidad en el proceso. Así mismo, cualquier inconsistencia en la información podrá generar la descalificación de la iniciativa en cualquier etapa del proceso.

8.2. Segundo filtro - Comité evaluador

Los participantes que superen el primer filtro, es decir, aquellos que cumplan con el 100% de los requisitos habilitantes, pasarán al segundo filtro, en el cual presentarán su iniciativa ante el comité evaluador mediante el pitch definido por el programa.

Conformación del comité evaluador

El comité evaluador estará conformado por un número impar mínimo de tres (3) evaluadores, quienes podrán ser perfiles interdisciplinarios y/o expertos en emprendimiento, innovación, desarrollo empresarial, mercados o fortalecimiento de modelos de negocio.

Con el fin de garantizar la transparencia, la imparcialidad y la objetividad del proceso de evaluación, los integrantes del Comité Evaluador no podrán pertenecer a la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Medellín, ni hacer parte de la entidad contratista encargada de la operación del programa.

Los evaluadores deberán:

- Actuar con independencia, imparcialidad y objetividad
- Suscribir acuerdos de confidencialidad
- Declarar la inexistencia de conflicto de interés
- Aplicar los criterios definidos en los presentes términos de referencia

Desarrollo de la evaluación

Los emprendimientos habilitados realizarán la presentación de su pitch ante el comité evaluador, en los tiempos y condiciones definidos por el programa.

Durante esta etapa se evaluará:

- La claridad de la problemática y la solución propuesta
- La coherencia de la propuesta de valor
- El nivel de desarrollo del emprendimiento
- El conocimiento del mercado
- La viabilidad técnica y comercial
- La pertinencia del uso del incentivo

Criterios de evaluación

Los jurados evaluarán la presentación de los emprendedores de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de evaluación del Pitch	Porcentaje
Conocimiento técnico del equipo emprendedor.	20%
Conocimiento del mercado, su potencial de generación de ingresos y fijación de precios.	20%
Identificación de la necesidad y propuesta de valor diferencial.	20%
Claridad en lo que busca potenciar con el incentivo.	20%
Avance del producto mínimo viable.	15%
Impacto en la presentación, manejo del tiempo y ayudas audiovisuales.	5%
Total	100%

Consolidación de resultados

Una vez finalizadas las presentaciones:

- Se consolidarán los puntajes asignados por los evaluadores
- Se organizarán las iniciativas de mayor a menor calificación
- Se validará la coherencia de los resultados

Los resultados serán consignados en matrices de evaluación, garantizando la trazabilidad del proceso.

8.3. Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más iniciativas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden en que se presentan:

1. Mayor puntaje en el criterio de avance del producto mínimo viable.
2. Mayor puntaje en la propuesta de valor diferencial.
3. Mayor puntaje en la claridad del uso del incentivo.
4. Mayor impacto potencial (económico, social, ambiental o territorial).
5. Recomendación técnica del equipo del programa.

8.4. Publicación de resultados

Con base en los resultados consolidados del comité evaluador, se definirá el listado de emprendimientos seleccionados como beneficiarios del incentivo Capital Semilla, hasta completar el número de cupos disponibles y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del programa.

Los resultados serán:

- Publicados en los canales oficiales del programa y de la Ruta del Emprendimiento <https://www.rutadelemprendimientomedellin.com/>
- Notificados a los participantes mediante correo electrónico

Los emprendimientos seleccionados deberán:

- Confirmar su participación
- Firmar el acta de compromiso
- Dar inicio al proceso de formulación del plan de inversión

Parágrafo:

La participación en la convocatoria y el cumplimiento de requisitos habilitantes no garantizan la asignación del incentivo, la cual dependerá exclusivamente del resultado del proceso de evaluación.

9. PLAN DE INVERSIÓN, COMITÉ DE APROBACIÓN DE PLANES Y COMPRAS

La entrega de los recursos en especie será gestionada por el equipo de trabajo del programa en articulación con el emprendedor y el gestor de compras, partiendo de las necesidades que deriven de la elaboración del plan de inversión.

El procedimiento general para acceder a la entrega de incentivos se presenta a continuación:

1. Presentación del pitch.
2. Selección de las iniciativas.
3. Publicación y notificación de los ganadores.
4. Firma del acta de compromiso.
5. Elaboración del plan de inversión.
6. Aprobación del plan de inversión.
7. Ejecución del proceso de compras.
8. Recibo a satisfacción.
9. Verificación y cierre.

9.1. Elaboración del plan de inversión

Una vez evidenciadas las condiciones reales de cada iniciativa de negocio seleccionada, se realizará el plan de inversión, el cual deberá tener coherencia con el diagnóstico inicial, el modelo de negocio, el acompañamiento en la ruta del producto mínimo viable y los rubros financiables, posibilitando tomar decisiones en el direccionamiento de las actividades y los recursos. En este deberán estar incorporadas todas las acciones, procesos o productos de la intervención.

El plan de inversión deberá realizarse por el gestor de compras en compañía del emprendedor, quien brindará una breve descripción del impacto esperado en la mejora del emprendimiento. Posteriormente se presentará para visto bueno de la supervisión en el comité de aprobación.

Estructuración y definición del plan de inversión.

- Gestor de compras + Beneficiario

Presentación y análisis del plan de inversión.

- Comité de aprobación (Gestor de compras + Coordinador + Supervisión)

Aprobación plan de inversión.

- Supervisión

Para la elaboración del plan de inversión, se diligenciará el formato correspondiente, en el cual deberán registrarse como mínimo:

- Rubro.
- Concepto.

- Descripción y justificación.
- Cantidad.
- Recursos a solicitar del programa.

Dicho formato deberá ir debidamente firmado por el emprendedor y entregado al gestor de compras.

Es importante definir los resultados esperados de la inversión de manera medible, así como el tiempo para su ejecución, teniendo en cuenta los plazos del programa y que los bienes o servicios a adquirir deben tener impacto directo en la mejora del emprendimiento.

Nota: La supervisión del programa podrá solicitar modificaciones al plan de inversión presentado por el emprendedor, si considera que lo solicitado no impacta de manera directa el mejoramiento del emprendimiento o no se encuentra dentro de los rubros permitidos por el programa.

9.2. Aprobación del plan de inversión

El gestor de compras presentará ante el comité de aprobación los planes de inversión de los beneficiarios del concurso, sustentando las necesidades de inversión, las cuales serán analizadas para determinar su viabilidad de aprobación.

Una vez aprobado el plan de inversión de cada uno de los emprendimientos seleccionados por parte de la supervisión del programa, se autorizará la ejecución de los recursos y se procederá con la firma del acuerdo o acta de compromiso por parte del emprendedor (**Anexo 2. Carta de compromiso y aceptación del beneficiario**), con el fin de garantizar el adecuado otorgamiento de los recursos asignados por el programa.

9.3. Ejecución del proceso de compras

Para la ejecución del recurso se deberán tener en cuenta los parámetros establecidos por el programa, la política de compras aplicable, la validación técnica y la trazabilidad documental del proceso.

La lógica de ejecución será la siguiente:

- Estructuración y definición del plan de inversión.
- Presentación y análisis del plan de inversión.
- Aprobación del plan de inversión.
- Formulación del plan de compras.
- Gestión de proveedores y cotizaciones.
- Validación documental.
- Pago a proveedor o reintegro excepcional cuando aplique.
- Entrega y recibo a satisfacción.
- Verificación y cierre.

9.3.1. Modalidades de pago

Pago directo a proveedor

Los pagos los realiza directamente CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas, a través de pago directo por medio de pago electrónico a los proveedores, previamente seleccionados y el

documento de cobro (factura o cuenta de cobro) debe estar a nombre de CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas.

Reintegro

Esta modalidad es un procedimiento excepcional para casos en los cuales la factura o cuenta de cobro no puede salir a nombre de CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas, en la cual la empresa debe realizar la compra y/o contrato directamente con el proveedor seleccionado y solicitar el reintegro a Créame.

A continuación, se relacionan los casos en los cuales la factura o cuenta de cobro no puede salir a nombre de CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas:

- Inversión para el pago de servicios de leasing de licencias, software, tecnologías adecuadas y apropiadas.
- Productos como software de gestión y/o cobranza, software de administración de las relaciones con el cliente CRM (Customer relationship management), software de gestión administrativa y contable, entre otras.
- Pago de tarifas de pauta y posicionamiento en plataformas digitales (móvil, web, redes sociales, blogs, SEO).
- Pago de inscripción para la participación en ruedas de negocio, ferias o eventos académicos en los que no permitan el pago por un tercero.
- Aquellos casos excepcionales en los que, si bien la factura de compra o cuenta de cobro pudiera salir a nombre de CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas, pero, el bien o servicio debe ser pagado de manera inmediata y el proveedor, no puede esperar a que se den las condiciones del proceso de pago de CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas, es decir, 10 días luego de la recepción de la factura; por tanto, la factura se expide a nombre de CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas, pero el beneficiario realiza el pago y luego procede a solicitar el reintegro a CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas.

Nota 1: Por ningún motivo se reconocerá el reintegro cuando el pago lo haya efectuado el emprendedor al proveedor en efectivo, solo se reciben pagos realizados con tarjeta débito/crédito, transferencia bancaria, o consignaciones bancarias, es decir, que la transacción se efectúe por intermedio de una entidad bancaria vigilada por la superintendencia financiera de Colombia.

Nota 2: Se realizarán reintegros a casos especiales analizados y autorizados previamente por la supervisión del programa. Ningún emprendedor podrá realizar compras o pagos a proveedores sin previa aprobación recibida por medio de correo electrónico.

Parámetros del reintegro cuando el documento de cobro del proveedor está a nombre del beneficiario:

El emprendedor beneficiario o la empresa beneficiaria del programa deberán presentar los siguientes documentos:

- 1) Documento de cobro del beneficiario o emprendedor a CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas.
- 2) Factura del bien o servicio prestado por el proveedor, en los casos en que esta factura se encuentre a nombre del beneficiario del incentivo, bien sea persona natural o jurídica.
- 3) Soportes de pago de la respectiva factura o cuenta de cobro que evidencie que el pago fue realizado de forma bancarizada, es decir, deben anexar transferencia bancaria, consignación, extractos o movimientos de la tarjeta débito o crédito.
- 4) Carta donde certifique que los recursos recibidos serán tratados dentro de su contabilidad como ingreso propio y no por donación, debe ser firmada por el contador o revisor fiscal cuando aplique, es decir, este obligado a llevar contabilidad y adjuntar la tarjeta profesional de quien firma. Si se trata de un beneficiario no obligado a llevar contabilidad, el certificado lo debe firmar él mismo. Para esto deben diligenciar el **formato certificado de ingresos**.
- 5) RUT del beneficiario, que está enviando el documento de cobro, asociado al numeral 1 (Con fecha de expedición del año vigente).
- 6) Certificado bancario con fecha de expedición del año vigente.

Parámetros de reintegros cuando el documento del cobro del proveedor está a nombre de CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas:

- 1) Documento de cobro del beneficiario o emprendedor a CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas
- 2) Factura del bien o servicio prestado por el proveedor, en los casos en que esta factura se encuentre a nombre de CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas.
- 3) Soportes de pago de la respectiva factura o cuenta de cobro que evidencie que el pago fue realizado de forma bancarizada, es decir, deben anexar transferencia bancaria, consignación, extractos o movimientos de la tarjeta débito o crédito.
- 4) RUT del beneficiario, que está enviando el documento de cobro, asociado al numeral 1 (con fecha de expedición del año vigente).
- 5) Certificado bancario con fecha de expedición del año vigente.

Nota 1: El reintegro del dinero se hará exclusivamente al beneficiario, sea emprendedor como persona natural o empresa como persona jurídica.

Nota 2: En caso tal de que el emprendedor beneficiario no presente la documentación completa y requerida para el proceso de reintegro, que compruebe la compra de los productos o la contratación de los servicios, no se hará el reintegro del dinero y podrá ser causal de pérdida del recurso.

Nota 3: El recurso ejecutado contablemente entra como donación a la empresa siempre y cuando CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas realice el pago directo a los proveedores. En caso de que el emprendedor realice la compra y solicite el reintegro, el recurso entra como ingreso propio del emprendedor beneficiado.

9.3.2. Contratos y pólizas

Contratación de proveedores: La contratación de proveedores se debe realizar entre el emprendedor y el proveedor, y serán obligatorios para:

- A. Contratación de servicios, independiente del monto y la duración.
- B. Diseño de maquinaria y herramientas, independiente del monto y la duración.
- C. Compra de maquinaria o insumos que se entregan posterior al pago.

Nota 1: CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas tiene un ejemplo de minuta que puede ser facilitada al emprendedor beneficiario del programa. Sin embargo, si el beneficiario propone otras minutas, éstas siempre deben incorporar una en la que se reconozca para todos los eventos, la garantía al emprendedor beneficiario, exonerando a CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas y al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Desarrollo Económico, de cualquier reclamación a futuro, relacionada con ella o cualquier otra circunstancia sobrevenida, pues la única función de CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas, es la de pagador del bien o servicio y el beneficiario final del mismo, siempre será el emprendedor.

Nota 2: Cuando el contrato no pueda ser firmado entre el beneficiario y el proveedor, se deberá realizar solicitud como caso especial, para determinar que actores intervendrán en el contrato.

Póliza de garantía: Se recomienda que los contratos de prestación de servicios, para diseño de prototipos, maquinaria y herramientas, que suscriben el beneficiario y el proveedor, cuente con la póliza de garantía y cumplimiento. Esto queda a discreción y riesgo del beneficiario.

Nota 1: Se debe propender porque en todos los casos la factura emitida por parte del proveedor al cual se le realizó el contrato por el servicio o bien, sea emitida a nombre de CRÉAME, eso debe quedar en una de las cláusulas del contrato de prestación de servicios. Asimismo, se debe incorporar una cláusula en las que se reconozca para todos los eventos, la garantía al emprendedor beneficiario, exonerando a CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas y al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Desarrollo Económico, de cualquier reclamación a futuro, relacionada con ella o cualquier otra circunstancia sobrevenida, pues la única función de CRÉAME, es la de pagador del bien o servicio y el beneficiario final del mismo, siempre será el beneficiario.

9.3.3. Solicitud de Cotizaciones

Sea que el pago se haya realizado directamente al proveedor o por reintegro al beneficiario, el emprendedor o empresa beneficiaria debe realizar el proceso descrito a continuación:

Se deben solicitar mínimo tres cotizaciones, a nombre de CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas, de los productos y/o servicios requeridos para todas las compras, independientes del monto y la cantidad a comprar, cuando el servicio es prestado por una persona natural, se solicitan tres hojas de vida o tres propuestas del servicio a prestar.

En caso de existir un solo proveedor, para el bien y/o servicios a comprar, el emprendedor debe realizar una justificación del caso y éste será aprobado o no por la supervisión del programa.

Las cotizaciones deben detallar cantidades, unidades, medidas, precio unitario y precio total, los precios deben discriminar el IVA cuando aplique, cuando no aplique debe existir la nota aclaratoria que indique que el valor no tiene IVA o valor exento de IVA.

Las cotizaciones en lo posible deben ir en papel membrete del proveedor (no se aceptan tarjetas de presentación ni recibos de caja).

Cuando se presenten las tres cotizaciones, deben contener la misma especificación y cantidades del producto y/o servicio para realizar su respectivo análisis.

Se debe discriminar descuento y tipo de retenciones según aplique.

Nota 1: Tener en cuenta con los proveedores que emiten cotizaciones desde un sistema automático y cuya cotización quedó a nombre del beneficiario, deberán verificar que en el momento de emitir factura no podrá ser emitida a nombre del beneficiario si no a nombre CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas.

9.3.4. Solicitud de ejecución de recursos

De acuerdo con el plan de inversión aprobado, el gestor de compras junto con el emprendedor deberá diligenciar una solicitud de ejecución de recursos formato F1, la cual deberá incluir:

- Nombre de cada uno de los proveedores con su respectivo número de identificación, NIT o CC, según sea el caso, y respectivo valor de la cotización incluyendo el IVA.
- Concepto.
- Descripción y justificación.
- Nombre y número de identificación, NIT o CC del proveedor que se autoriza para realizar la compra.
- Observaciones.

Esta información debe consignarse en formato Excel, el cual debe ir debidamente firmado por el emprendedor y entregado al gestor de compras encargado.

9.3.5. Solicitud de documentos contables obligatorios de los proveedores

Una vez el emprendedor reciba la aprobación por parte del equipo del programa, debe proceder a solicitar al proveedor elegido los documentos legales de acuerdo al régimen al que pertenezca, los cuales serán verificados por el gestor de compras, velando de que el proveedor cumpla con los requisitos mínimos para contratar y/o vender un bien. Luego de seleccionar el proveedor para cada uno de los rubros, se debe identificar si es responsable o no del IVA y deberá presentar los documentos contables obligatorios para radicar el pago.

A continuación, encontrará la lista de los documentos que deberá presentar dependiendo el caso.

Responsables del IVA

- a) Factura electrónica: Esta se solicita solo al momento de aprobar la documentación y el contrato establecido, y se enviará un número de radicado el cual debe (en lo posible) incluirse en la factura. Adicional debe ser enviada a los correos facturacion@creame.com.co y capitalsemilla.rutaemprendimiento@creame.com.co.

La factura debe tener la siguiente información:

- Debe estar a nombre de CRÉAME INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS / NIT 811.007.547 (Sin dígito de verificación).
 - Estar denominada expresamente como factura de venta.
 - Estar numerada. Fecha vigente (se informará mes a mes la fecha de corte).
 - Si la fecha vigente cae domingo o festivo, la factura debe llegar el día hábil anterior a la fecha.
 - Datos completos del Proveedor: Nombre completo, NIT, dirección y teléfono (deben coincidir con los datos del RUT).
 - El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
 - Concepto claro de acuerdo con el producto o servicio prestado.
 - Datos para el pago mediante transferencia bancaria (Nro. De la cuenta, tipo de cuenta, banco), debe estar a nombre de la empresa.
 - La factura debe discriminar el IVA.
 - La factura no debe contener tachones ni enmendaduras.
 - Radicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- b) Copia del RUT (Con fecha de expedición del año vigente).
- c) Copia de documento de Identidad de persona natural responsable de IVA.
- d) Certificado bancario de la cuenta en la que se consignarían los recursos, debe ser a nombre del proveedor y no de terceros (con fecha de expedición del año en curso).
- e) Certificado de existencia y representación legal vigente: Certificado de Cámara de Comercio (Con fecha inferior a 90 días).
- f) RIT- el Registro de Información Tributaria: si la empresa actualmente paga el impuesto de Industria y Comercio deberá presentar el certificado del municipio en el que está prestando el servicio, de lo contrario deberá diligenciar el **Certificado NO RIT**, firmado por el revisor fiscal o contador, según corresponda.

Nota: Se debe considerar que aquellos proveedores que no lo presenten, asumen que están dispuestos y se acogen al porcentaje de retención en ICA más alto que corresponda de acuerdo con lo establecido por el estatuto tributario municipal de residencia de quien está vendiendo el producto.

Para los casos de prestación de servicios, adicionalmente se deberán anexar:

- a) Una de las siguientes dos opciones:
- Paz y salvo de parafiscales, firmado por el contador o revisor fiscal según aplique, no por representante legal (el paz y salvo debe ser expedido en el mes vigente), incluir la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, quien firma el certificado de paz y salvo de parafiscales.
 - Copia de la planilla de Seguridad Social que diga pagada (Debe ser expedido en el mes vigente).

- b) Contrato entre el beneficiario y el proveedor, cuando este último esté prestando un servicio o venta de bienes elaborados a la medida, o que el pago sea previo a la entrega del bien adquirido.

No responsables del IVA

- a) Cuenta de Cobro: Se solicita solo al momento de aprobar la documentación y el contrato establecido, y se enviará un número de radicado el cual deberá incluirse en la cuenta de cobro (**Formato CXC**).

La cuenta de cobro debe tener la siguiente información:

- Debe estar a nombre de CRÉAME INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS / NIT 811.007.547-0.
 - Fecha vigente (se informará mes a mes la fecha de corte). Si la fecha vigente cae domingo o festivo, la cuenta de cobro debe llegar el día hábil anterior a la fecha.
 - Valor a cancelar en letras y números.
 - Datos completos del prestador de servicios: Nombre completo, No. Cédula de Ciudadanía, dirección y teléfono (deben coincidir con los datos del RUT).
 - Concepto de la venta, detallando: cantidad, valor unitario, medida o unidad, valor total, fecha, forma de pago, tiempo de la ejecución de la actividad y ciudad donde se prestó el servicio.
 - Datos para el pago mediante transferencia bancaria (No. De la cuenta, tipo de cuenta, banco), debe estar a nombre del prestador del servicio.
 - Para quienes prestan un servicio: Incluir dentro del documento de cobro el número de la planilla de pago de seguridad del periodo a que corresponde la prestación del servicio.
 - Especificar actividad económica según el RUT.
- b) Copia del RUT (con fecha de expedición del año vigente).
- c) Copia del documento de Identidad.
- d) Certificado bancario de la cuenta en la que se consignarían los recursos (con fecha de expedición del año en curso).
- e) Si la persona natural tiene establecimiento de comercio debe anexar copia del Certificado de Matrícula Mercantil (con fecha de expedición del año en curso).
- f) RIT: Si la persona actualmente paga el impuesto de Industria y Comercio deberá presentar el certificado, de lo contrario deberá diligenciar el **Certificado NO RIT**, que es el Registro de Información Tributaria debidamente diligenciado y firmado.
- Nota:** Se debe considerar que aquellos proveedores que no lo presenten, asumen que están dispuestos y se acogen al Porcentaje de retención en ICA más alto que corresponda de acuerdo a lo establecido por el estatuto tributario municipal de residencia de quien está vendiendo el producto.
- g) Certificado de beneficio para descuento de retención en la fuente, y anexar la documentación requerida para soportar la información, en caso de que aplique. Este certificado es opcional.
- h) Contrato entre el beneficiario y el proveedor, cuando este último esté prestando un servicio o venta de bienes hechos a la medida o condiciones especiales, es decir, en aquellos casos

que, entre el pago y la entrega del bien o servicio adquirido, se deben cumplir ciertas condiciones de tiempo, lugar y modo.

Para prestación de servicios, adicionalmente anexar:

- a) Solo para personas naturales que prestan un servicio: Copia de la planilla de pago de la seguridad social mes vigente al pago (debe discriminar el pago de salud, pensión y ARL). El ingreso base de cotización debe ser sobre 40% del valor del contrato.
- b) Solo para personas jurídicas que prestan un servicio: Se debe presentar uno de las siguientes dos opciones:
 - Paz y salvo de parafiscales, firmado por el contador o revisor fiscal según aplique, no por representante legal (El paz y salvo debe ser expedido en el mes vigente), incluir la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, quien firma el certificado de paz y salvo de parafiscales.
 - Copia de la planilla de Seguridad Social que diga pagada (Debe ser expedido en el mes vigente).

9.4. Límites de inversión por categoría

Con el fin de orientar una adecuada destinación de los recursos del incentivo Capital Semilla, y con base en el análisis de ejecución de compras de la vigencia 2025, el programa establece límites máximos de inversión para algunas categorías específicas, buscando promover un uso equilibrado, estratégico y coherente del incentivo.

En este sentido, se definen los siguientes topes:

- Para la categoría **Marketing, marca y posicionamiento**, se autorizará un monto máximo de hasta el **20% del valor total del incentivo otorgado**, equivalente a **\$3.000.000** sobre un incentivo de \$15.000.000.
- Para la categoría **Insumos, materiales y empaque**, se autorizará un monto máximo de hasta el **10% del valor total del incentivo otorgado**, equivalente a **\$1.500.000** sobre un incentivo de \$15.000.000.

Estos porcentajes deberán ser respetados en la formulación del plan de inversión por parte del beneficiario y serán validados durante el proceso de revisión técnica previo a su aprobación.

9.4.1. Definición de rubros por categoría

Para efectos de la correcta clasificación y validación de las inversiones, se entenderá que las siguientes categorías comprenden, entre otros, los rubros que se describen a continuación:

Marketing, marca y posicionamiento:

Incluye inversiones orientadas a la visibilidad, comunicación y posicionamiento comercial del emprendimiento, tales como:

- Diseño de marca (logo, identidad visual, manual de marca)

RUTA DEL EMPRENDIMIENTO

- Diseño de piezas gráficas y material publicitario
- Producción audiovisual (fotografía, video, contenido digital)
- Desarrollo de páginas web y landing pages con enfoque comercial
- Pauta digital (redes sociales, Google Ads u otras plataformas)
- Estrategias de marketing digital
- Impresión de material promocional
- Branding de productos o empaques (cuando su finalidad sea comercial y no productiva)

Insumos, materiales y empaque:

Incluye inversiones asociadas a la producción, transformación o presentación del producto, tales como:

- Materias primas
- Insumos de producción
- Materiales de transformación
- Elementos necesarios para la fabricación del producto
- Empaques primarios y secundarios
- Etiquetas, envases y elementos de presentación física del producto
- Elementos consumibles necesarios para la operación productiva

9.4.2. Excepción por justificación técnica

De manera excepcional, en aquellos casos en los que el emprendimiento demuestre técnica y financieramente la necesidad de superar los porcentajes máximos establecidos para estas categorías, podrá presentar una justificación detallada dentro de su plan de inversión.

Dicha solicitud será:

- Evaluada por el equipo técnico del programa
- Elevada a instancia de comité de aprobación
- Analizada en función de la naturaleza del negocio, su modelo operativo y la coherencia de la inversión

El comité podrá aprobar, ajustar o rechazar la solicitud, dejando constancia en acta de la decisión adoptada.

Parágrafo 1: En ningún caso se aprobarán planes de inversión que superen los porcentajes establecidos sin la debida justificación técnica y aprobación formal por parte del comité.

Parágrafo 2: El equipo técnico del programa y/o el comité de aprobación podrá solicitar ajustes al plan de inversión cuando identifique una concentración inadecuada de recursos o falta de coherencia con el nivel de desarrollo del emprendimiento.

9.5. Autorización de pago de facturas

Posterior a la elección del proveedor, a la solicitud y recepción de los documentos, el emprendedor deberá enviar diligenciado y firmado el certificado de satisfacción de la compra, documento en el

cual autorizan el pago de la factura o cuenta de cobro emitida por el proveedor, número de la factura y el monto al proveedor elegido. Sin este certificado no se realizan pagos a ningún proveedor.

9.6. Desembolso de recursos

Consideraciones para el desembolso:

- Los pagos se programan para los días martes y jueves.
- Las facturas y cuentas de cobro se pagan con plazo de hasta (10) días hábiles, después de verificada la documentación por parte del gestor de compras, se enviará a gestión de proyectos, que es el área encargada de validar el cumplimiento de los requisitos para el pago, de ser aprobado, los tiempos empezarán a contar desde el día de la radicación, de lo contrario, los tiempos serán contados cuando se tenga la documentación ajustada.
- Los dineros de los incentivos no se entregan directamente a los beneficiarios, los pagos los realiza directamente CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas, a través, de pago directo a los proveedores previamente seleccionados y en casos excepcionales, mediante reintegro.
- No se realizan anticipos a proveedores, se pagan únicamente facturas radicadas y cuentas de cobro, las cuales cumplan con los requisitos mencionados anteriormente.

9.7. Verificación y cierre

La entrega de incentivos se realizará a través del acta de entrega, la cual deberá describir la identificación completa del emprendedor, el recurso total del plan de inversión, el detalle de los bienes o servicios entregados y los soportes correspondientes. Estos documentos deberán estar firmados por el emprendedor, el gestor de compras y el profesional designado por el programa.

El cierre incluirá, además:

- Verificación documental del proceso.
- Registro de evidencias.
- Validación de recibo a satisfacción.
- Consolidación de soportes para supervisión.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. Obligaciones del Programa

Son obligaciones del programa:

- Dar a conocer a los emprendedores las condiciones y términos del proceso.
- Realizar acompañamiento a las iniciativas en la validación, aprobación y ejecución del plan de inversión.
- Velar porque los recursos sean invertidos de acuerdo con los planes de inversión aprobados.
- Pagar a los proveedores por la compra de los bienes y/o servicios adquiridos, o efectuar reintegros excepcionales cuando proceda.
- Efectuar la supervisión mediante seguimiento técnico y financiero de la ejecución de los recursos.
- Garantizar la trazabilidad del proceso.

- Consolidar y custodiar los soportes documentales requeridos.

10.2. Obligaciones del Emprendedor Beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

- Hacer un uso eficiente de los recursos.
- Ejecutar los recursos en los tiempos y con los requerimientos establecidos por el programa.
- Presentar la información requerida en las condiciones y plazos establecidos.
- Participar activamente en el proceso de formulación del plan de inversión y del plan de compras.
- Proporcionar información para dar seguimiento al impacto generado en el emprendimiento con el incentivo recibido, incluyendo indicadores y evidencias.
- Suscribir los documentos requeridos por el programa.
- Permitir la verificación del uso del incentivo y de la ejecución del proceso.

11. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL INCENTIVO

Serán causales de pérdida de los recursos las siguientes:

- Falsedad en la documentación e información presentada por el proveedor o por el emprendedor beneficiario.
- Incumplimiento de las normas o requisitos establecidos en los presentes términos de referencia, en el proceso de compras del programa y en la política de compras aplicable.
- Incumplimiento del cronograma, compromisos y tareas del acompañamiento.
- Desviación de la aplicación del incentivo respecto de los conceptos aprobados.
- No presentar la documentación requerida en los plazos establecidos.
- Ejecutar compras o pagos sin autorización del programa.
- Presentar doble financiación sobre los mismos conceptos.
- Cualquier actuación que comprometa la transparencia, legalidad o correcta destinación de los recursos públicos.

12. DEFINICIONES

Para el entendimiento de todo lo relacionado con la Ruta del Emprendimiento y Capital Semilla por todos los actores y no actores del ecosistema de CTI+E se proponen las siguientes definiciones.

Ruta del Emprendimiento

La Ruta del Emprendimiento consiste en las etapas por las cuales un emprendedor o un empresario pueden acceder a un eslabón según la necesidad que tenga su emprendimiento o empresa para su desarrollo y crecimiento.

RUTA DEL EMPRENDIMIENTO

Etapas de la Ruta del Emprendimiento. La Ruta del Emprendimiento se realiza por etapas, de acuerdo con la cadena de valor del emprendimiento, la permanencia o continuidad de quienes inician el proceso será determinada por el cumplimiento de los lineamientos y los criterios técnicos establecidos previamente en cada etapa.

Capital Semilla

Es un financiamiento inicial donde se suministran unos recursos (en dinero o especie) con una destinación específica, y que bajo el cumplimiento de ciertas condiciones y requisitos se absuelve del pago o devolución del monto parcial o total financiado, para la creación de una microempresa o para permitir el despegue y/o consolidación de una actividad empresarial existente.

Váucher

Corresponden a los mecanismos estratégicos de financiación a través de los cuales se generan vínculos de colaboración entre empresarios y proveedores de conocimiento que les permitan acercarse a solucionar sus retos de innovación y desarrollo.

Incentivo

Beneficio o estímulo económico en especie otorgado a un emprendedor o a una empresa con una destinación específica, para el fortalecimiento y sostenibilidad de los emprendimientos o empresas seleccionadas.

Definición de tipologías de emprendimiento

Emprendimiento: La ley colombiana 1014 de 2006 define el emprendimiento como: Una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad.

Mientras el programa ALDEA de INNPULSA define al emprendedor como un tipo de persona innovadora, creativa y persistente, capaz de identificar retos o necesidades y construir una actividad económica a partir de una solución que resuelva un reto o satisfaga una necesidad y que gracias a esta y, en este caso en particular, cuenta con un producto o servicio con un alto potencial de escalamiento que ha sido validado por el mercado.

Empresa de Base Tecnológica: Organizaciones generadoras de valor que, mediante la aplicación sistemática de conocimientos tecnológicos y científicos, están comprometidos con el diseño, desarrollo y elaboración de productos, servicios, procesos de fabricación y/o comercialización; nuevos o mejorados (Minciencias, 2020).

Se refiere a las empresas / emprendimientos que cuentan con un componente tecnológico específico en su propuesta de valor, su infraestructura o los medios que utiliza para llegar a sus usuarios.

Emprendimientos de Base Tradicional o de Subsistencia: Se refiere a las empresas que desarrollan sus actividades alrededor de la experiencia específica del líder de negocio y la utilizan como su

RUTA DEL EMPRENDIMIENTO

elemento clave para posicionarse en el mercado. Este tipo de negocios se componen, en su mayoría, por trabajadores cuenta propia que no tienen un emplazamiento fijo, varían su negocio periódicamente y no crean oportunidades de empleo (Schoar, 2010).

Adicionalmente, se subdividen en unidades de subsistencia cuya identidad es del producto con alta variabilidad diaria, redes de proveedores independientes refiriéndose a aquellos donde la identidad y estrategia comercial se basan en sus relaciones, negocios tradicionales con baja productividad al depender solo de su dueño y empresas emergentes cuyo modelo tiene un concepto propio enmarcado en el conocimiento y la mentalidad del dueño, pero con objetivos claros de crecimiento.

Emprendimiento Social: Se refiere a las empresas que tienen sus estrategias de mercado encaminadas a la generación de beneficios en las dimensiones social, cultural y/o ambiental, algunas veces a través de la generación de beneficios económicos sin ser este último la prioridad de su actividad.

Empresa de economía creativa: Se refiere a las empresas cuyas actividades están basadas en proveer bienes y servicios con contenidos simbólicos artísticos y creativos que pueden ser reproducidos y/o difundidos masivamente, además de tener una estrecha relación con la cultura.

MiPymes

Son aquellas micro, pequeñas y medianas empresas que para el desarrollo de su actividad económica no cuentan con alta producción tecnificada y, cuya integración laboral comúnmente está definida por el círculo cercano de familiares del propietario.

Pre incubación

Busca la estructuración de un producto mínimo viable y un modelo de negocio que sea validado inicialmente en el mercado, técnica y comercialmente.

Incubación

Esta etapa busca realizar acciones tendientes a la puesta en marcha de la iniciativa empresarial y la validación de su modelo de negocio buscando una participación estable en el mercado.

Idea de Negocio

Percepción realista, viable, técnica y económicamente, que responde a una oportunidad de un mercado con potencial de crecimiento y cuya rentabilidad justifique los esfuerzos necesarios para su puesta en marcha.

Emprendedor

Desde una idea innovadora, saca adelante por sus propios medios, un proyecto en el que cree busca cómo materializarlo y asume los riesgos y consecuencias que esto significa.

Empresario

El nuevo empresario se identifica por que ya ha iniciado algún negocio y ha pagado salarios durante más de 3 meses, pero su unidad productiva tiene menos de 42 meses de creada. A esta etapa se le conoce como “etapa de despegue”. El empresario establecido se caracteriza porque tiene una

RUTA DEL EMPRENDIMIENTO

empresa y está pagando salarios por más de 42 meses. A esta etapa se le conoce como “de sostenibilidad y de crecimiento de la empresa”.

Incentivo

Beneficio o estímulo económico en especie que se le otorga a un emprendedor o a una empresa con el fin de incrementar la producción.

Innovación

La innovación puede diseñarse, inventar, desarrollar y/o implementar productos, servicios, sistemas, estructuras organizacionales o modelos de negocio, nuevos o modificados para crear un nuevo valor para los consumidores y un retorno financiero para la empresa.

Emprendimiento con potencial de crecimiento y diferenciación

Emprendimientos con potencial de convertirse en una pequeña o mediana empresa, donde el conocimiento, el talento humano, la tecnología, el acceso a recursos de financiación/inversión y la innovación son fundamentales para crecer por encima del promedio.

Prototipo

Un prototipo es una versión preliminar o modelo funcional de un producto que se desarrolla para probar y validar sus características, funcionalidades y diseño antes de la producción en masa.

Producto Mínimo Viable

Constituye la estructuración de un prototipo sea producto o servicio que cumpla con los requerimientos mínimos para la comercialización basado en las necesidades y deseos del cliente.

Empresa de Base Tecnológica

Organizaciones generadoras de valor que, mediante la aplicación sistemática de conocimientos tecnológicos y científicos, están comprometidos con el diseño, desarrollo y elaboración de productos, servicios, procesos de fabricación y/o comercialización; nuevos o mejorados (Minciencias, 2020). Se refiere a las empresas / emprendimientos que cuentan con un componente tecnológico específico en su propuesta de valor, su infraestructura o los medios que utiliza para llegar a sus usuarios.

13. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro de la propuesta, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas.

Quien presente, inscriba o registre la propuesta como persona natural o la persona jurídica en cuyo nombre se presenta la propuesta declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a esta propuesta y a esta propuesta, para suministrar las informaciones a que hace referencia la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la propuestas y el proyecto.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL

El beneficiado entiende y acepta que cualquier propiedad intelectual, producto o desarrollo, que resulte de la planeación y ejecución de proyectos, entiéndase por ello los derechos patrimoniales y la posibilidad de explotar económicamente dichos productos y entregables, estará radicado y será propiedad exclusiva del beneficiario, el cual podrá darle el uso y la distribución que considere pertinente en el marco de la legislación colombiana aplicable. El beneficiario no asigna ni transfiere al programa de La Ruta del Emprendimiento, sus contratistas, ni la CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas, ni a los aliados operadores los derechos de autor, patentes y marcas comerciales resultantes del prototipo de producto o servicio desarrollado, creada o inventado por éste en ejecución de las actividades habituales propias de estos espacios del proyecto Centros de Emprendimiento y Empleo.

CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas como líder del programa de La Ruta del Emprendimiento, entiende que el beneficiario puede producir ciertas obras intangibles o tangibles como resultado del proceso de acompañamiento desarrollado en el programa de La Ruta del Emprendimiento las cuales serán de propiedad única y exclusiva del beneficiario.

Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que permanecerán en cabeza del autor o autores de la obra (investigación), de acuerdo con las leyes que rijan la materia y en particular en Colombia (Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena) y demás disposiciones legales vigentes que las modifiquen o las deroguen.

15. TRATAMIENTO DE DATOS

CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la protección de Datos Personales, en especial por lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014, Circular No 002 del 3 de noviembre de 2015 de la SIC, artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y a las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen, será la responsable del manejo de datos suministrados, la finalidad, contenido y uso.

RUTA DEL EMPRENDIMIENTO

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro de la propuesta, a la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas.

Para conocer más acerca de la Política y tratamiento de datos Personales de CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas, puede consultarla en: <https://www.creame.com.co/politica-tratamiento-datos>.

16. ANEXOS

Anexo 1. PPT Pitch

Anexo 2. Formato de Plan Inversión

Mayores informes en:

WhatsApp: 3217847388

Correo electrónico: capitalsemilla.rutaemprendimiento@creame.com.co

Juan Manuel Higueta Palacio

CC: 71.312.802

Representante Legal – CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas